



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Montería, Enero Veinticinco (25) de dos mil Veintidós (2022).

ACTA N° 003
AUDIENCIA Art. 392 C.G.P.

PROCESO: VERBAL SUMARIO – ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
RADICADO: 230013110003-2020-00177-00
DEMANDANTE: IVAN DARIO MARQUEZ OSORIO
DEMANDADO: ELVIA DEL CARMEN OSORIO LOPEZ

INSTALACIÓN:

Se procedió a la instalación de la audiencia y a la identificación de los presentes.

AUTO:

Se acepta la sustitución de poder que hace la apoderada del demandante a la Dra. **DANTHYA LORENA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, identificada con la c.c. No.1.067.867.782 y T.P. No. 234.643 C.S.J.-

ASISTENTES A LA AUDIENCIA:

Demandante: IVAN DARIO MARQUEZ OSORIO
Apoderada sustituta del demandante: Dra. DANTHYA LORENA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Curadora ad litem de la demandada: Dra. MARÍA SUAREZ ANDOCILLA
Testigo: CINDY YANEZ CAUSIL

CONCILIACIÓN:

Se omite esta etapa por cuanto la naturaleza del asunto no es conciliable y la demandada está representada por curador ad litem.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se practicó interrogatorio de parte al demandante Sr. IVAN DARIO MARQUEZ OSORIO.

PRUEBAS PRACTICADAS EN LA AUDIENCIA

TESTIMONIOS: Se escuchó en declaración jurada a: CINDY YANEZ CAUSIL.-

Se prescinde del testimonio de los señores GUSTAVO MALDONADO DIAZ y JOSE ANTONIO CAUSIL GARCIA, por cuanto no establecieron conexión a esta audiencia.-

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se procedió a la fijación del litigio.

CONTROL DE LEGALIDAD:

No hay medidas de saneamiento que tomar.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

Se le concedió la palabra a la apoderada del demandante y a la curadora ad litem de la demandada, a fin de que manifestaran oralmente sus alegatos de conclusión.

DECISIÓN: SENTENCIA

EI JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE MONTERIA, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Se designa por el término de ley, al señor **IVAN DARIO MARQUEZ OSORIO**, identificado con C.C. No.10.774.169, como persona de apoyo de la señora **ELVIA DEL CARMEN OSORIO LOPEZ**, identificada con C.C. No.34.900.144, con el objeto de adelantar cualquier trámite ante la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones tendiente a obtener el reintegro de las mesadas pensionales, pago de retroactivo pensional y pago de la mesada pensional, firmar formatos, poderes y demás documentación que la entidad requiera.

Igualmente con el objeto de adelantar, los trámites pertinentes ante el Banco que asigne la entidad COLPENSIONES, en el acto administrativo que se emita, para obtener la apertura de la cuenta bancaria y se haga efectivo el pago de los dineros que Colpensiones indique en los respectivos actos administrativos (tales como retroactivo pensional, pago de medada pensional), firmar formatos y documentos necesarios para tal fin.

El señor IVAN MARQUEZ OSORIO, deberá tomar posesión del cargo, una vez ejecutoriada esta decisión.- Inscríbase esta sentencia en el registro civil de nacimiento de la demanda, si lo tuviere.

SEGUNDO: Los sujetos procesales quedan notificados en Estrados.

TERCERO: Notifíquese al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público de manera virtual.

En este estado, no siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por terminada. Se expide en constancia el acta y grabación de audio y video correspondientes.

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

RADICADO: 230013110003-2020-00177-00.

Se prescinde del testimonio de los señores GUSTAVO MALDONADO DIAZ y JOSE ANTONIO CAUSIL GARCIA, por cuanto no establecieron conexión a esta audiencia.-

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se procedió a la fijación del litigio.

CONTROL DE LEGALIDAD:

No hay medidas de saneamiento que tomar.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

Se le concedió la palabra a la apoderada del demandante y a la curadora ad litem de la demandada, a fin de que manifestaran oralmente sus alegatos de conclusión.

DECISIÓN: SENTENCIA

EI JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE MONTERIA, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Se designa por el término de ley, al señor **IVAN DARIO MARQUEZ OSORIO**, identificado con C.C. No.10.774.169, como persona de apoyo de la señora **ELVIA DEL CARMEN OSORIO LOPEZ**, identificada con C.C. No.34.900.144, con el objeto de adelantar cualquier trámite ante la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones tendiente a obtener el reintegro de las mesadas pensionales, pago de retroactivo pensional y pago de la mesada pensional, firmar formatos, poderes y demás documentación que la entidad requiera.

Igualmente con el objeto de adelantar, los trámites pertinentes ante el Banco que asigne la entidad COLPENSIONES, en el acto administrativo que se emita, para obtener la apertura de la cuenta bancaria y se haga efectivo el pago de los dineros que Colpensiones indique en los respectivos actos administrativos (tales como retroactivo pensional, pago de medada pensional), firmar formatos y documentos necesarios para tal fin.

El señor IVAN MARQUEZ OSORIO, deberá tomar posesión del cargo, una vez ejecutoriada esta decisión.- Inscribese esta sentencia en el registro civil de nacimiento de la demanda, si lo tuviere.

SEGUNDO: Los sujetos procesales quedan notificados en Estrados.

TERCERO: Notifíquese al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público de manera virtual.

En este estado, no siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por terminada. Se expide en constancia el acta y grabación de audio y video correspondientes.

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

RADICADO: 230013110003-2020-00177-00.